



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Referencia: Radicación: 258993103001- 201800029-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, requiérase al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE CAJICA, despacho judicial que le fuera asignado por competencia el conocimiento de nuestro despacho comisorio No 061 librado el 9 de julio de 2018 para que proceda con celeridad a practicar directamente la diligencia de secuestro encomendada, por cuanto no se le ha otorgado facultad para subcomisionar, advirtiendo que el retardo injustificado al cumplimiento de la comisión, conlleva las consecuencias previstas en el artículo 39 del CGP. Librese oficio.

NOTIFIQUESE,

GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIQAUIRA - S E C R E T A R Í A - La anterior providencia se notificó por <u>Estado</u> el día hoy 03 JUL. 2020 JOSE ROBERTO CAMPOS Secretario</p>
